

**División de Tecnologías y Servicios Públicos Digitales
Ministerio de Justicia**

Solicitudes de certificados de registro civil: nacimiento, matrimonio y defunción.

Preguntas frecuentes



Queda prohibida cualquier tipo de explotación y, en particular, la reproducción, distribución, comunicación pública y/o transformación, total o parcial, por cualquier medio, de este documento sin el previo consentimiento expreso y por escrito del Ministerio de Justicia.

HISTÓRICO DE VERSIONES

VERSIÓN	FECHA	AUTOR	DESCRIPCIÓN
1.0	01/02/2021	División de Tecnologías y Servicios Público Digitales	Versión de la aplicación a la que referencia el documento 1.2.0.0

ÍNDICE

1.1	CAMBIOS EN EL SERVICIO Y SU MOTIVACIÓN.....	4
1.2	IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.....	6
1.2.1	¿Necesito identificación electrónica para solicitar certificados de registro civil?..	6
1.2.2	¿Qué es clave?	6
1.2.3	¿Cómo puedo registrarme en Clave?	6
1.2.4	¿Puedo identificarme con mi DNI electrónico?.....	7
1.2.5	¿Puedo usar otros certificados electrónicos para identificarme?	7
1.2.6	¿Problemas con Cl@ve?.....	7
1.3	NO RESIDENTES EN ESPAÑA.....	7
1.3.1	¿Los no residentes en España pueden solicitar certificados de registro civil sin identificación electrónica?.....	7
1.4	SOLICITANTES DE LOS CERTIFICADOS DE REGISTRO CIVIL.....	8
1.4.1	¿Cómo puedo solicitar un certificado para mí mismo?	8
1.4.2	¿Puedo solicitar certificados en nombre de otra persona?.....	8
1.4.3	¿Tengo que adjuntar una autorización si solicito un certificado en nombre de otra persona?8	
1.5	OBTENCIÓN DE LOS CERTIFICADOS.....	8
1.5.1	¿Puedo obtener los certificados de registro civil electrónicamente en el momento?.....	8
1.5.2	¿Los certificados de defunción se pueden obtenerse electrónicamente al momento?.....	9
1.5.3	¿Las personas con un solo apellido pueden obtener el certificado al momento? 9	
1.5.4	¿Los certificados de hechos registrados en consulados pueden obtenerse al momento?.....	9
1.5.5	¿Cómo obtengo el certificado si no se proporciona electrónicamente en el momento?.....	9
1.5.6	¿Puedo seleccionar el idioma del certificado?	10
1.6	VERIFICACIÓN DE CERTIFICACIONES ELECTRÓNICAS DE REGISTRO CIVIL.....	10
1.6.1	¿Para la verificación de certificaciones electrónicas de Registro Civil es necesario identificarse?.....	10
1.7	PROBLEMAS EN LA SOLICITUD DE CERTIFICADOS DE REGISTRO CIVIL.....	10

1.1 Cambios en el servicio y su motivación.

El nuevo servicio de solicitud de certificados al Registro civil forma parte del nuevo sistema de información que entrará en funcionamiento con la entrada en vigor el 30 de abril del 2021 de la “Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil”.

La Ley concibe el Registro Civil como un registro electrónico en el que se practican asientos informáticos, que da fe de los hechos y actos del estado civil y organiza la publicidad instrumental de los mismos.

La publicidad registral material consiste en el conjunto de derechos sustantivos que de la inscripción se desprenden en beneficio de quien inscribe, que a su vez se encuentra protegido por las presunciones de legalidad, exactitud e integridad (artículos 13, 16 y 81.3 LRC).

La publicidad registral formal deriva del hecho de ser un registro público y se refiere, desde este punto de vista, al derecho que tiene todo ciudadano con plena capacidad de obrar, o bien asistido por su representante legal, a tomar conocimiento de los asientos del Registro Civil que figuren en su registro individual, de forma ilimitada; al acceso a los datos que consten en el Registro Civil por parte de la administración pública en el desempeño de sus funciones y al de terceros que acrediten tener interés legítimo en obtener información registral de los datos que soliciten conocer (artículos 15 y 80 y siguientes de la LRC).

Las certificaciones son aquellos documentos que permiten obtener la publicidad de los asientos obrantes en el Registro Civil, a solicitud de los sujetos inscritos, sus representantes legales o terceros con interés legítimo.

La certificación tiene valor de documento público y probatorio respecto de los datos que constan en los asientos del RC. Dichas certificaciones se presumen exactas y constituyen prueba plena de los hechos y actos inscritos en el RC, pero si por circunstancias excepcionales, la certificación no fuese conforme con los datos que consten en el Registro Civil, se estará a lo que de éste resulte, sin perjuicio de la responsabilidad que proceda.

Los canales que puede utilizar un solicitante son:

- Sede Electrónica.
- Presencial en Oficinas del Registro Civil (Oficinas Generales, Oficina Central, Oficinas Consulares y oficinas colaboradoras).
- Ventanilla física colaboradora: Por ejemplo: Notarías que actúan como terceros intermediarios.

Como se ha indicado anteriormente y atendiendo a lo previsto por el artículo 15 de la LRC, los ciudadanos tendrán libre acceso a los datos que figuren en su registro individual y, por ende, las personas que ostenten su representación legal o sean autorizadas por el propio titular o dicho representante legal. No obstante, también podrá obtenerse información registral por parte de un tercero distinto del titular del registro individual, siempre que se identifique y que exista un interés legítimo para ello.

Como criterio básico para valorar la existencia de ese interés legítimo, se establece que la finalidad de la solicitud deberá estar vinculada a la propia naturaleza del Registro Civil y no a otros fines mercantiles o comerciales distintos.

A continuación, se detallan por grupos los tipos de interesados, debiendo tenerse en cuenta que en todos los casos los solicitantes deben acreditar su identidad o autenticarse al formular la petición.

- Con acceso libre a sus propios datos o a los datos de su representado o autorizante, integrado por:
 - El titular del registro individual.
 - Su representante legal, cuando el titular sea menor de edad o con capacidad jurídica modificada judicialmente.
 - Persona distinta que contara con autorización del titular o del representante legal del titular vivo, aportando autorización del inscrito o del representante legal, a través del medio legal oportuno.
- Personas distintas de las anteriores para las que se presume la existencia de interés legítimo, en virtud de su relación de parentesco y del carácter público del RC. Serían:
 - El cónyuge.
 - La pareja de hecho.
 - Los ascendientes y descendientes hasta el segundo grado.
- Terceros distintos del titular del registro individual, su representante legal o autorizado y de las personas con presunción de interés legítimo derivada de parentesco que tendrían que demostrar o hacerse responsables de la existencia de ese interés legítimo. Serían:
 - Terceros intermediarios: Por ejemplo, la solicitud puede ser presentada por el Notario actuando de ventanilla física colaboradora, en su condición de funcionario público; que hace constar en su solicitud que ha comprobado previamente en el ejercicio de sus funciones la identidad y la existencia de interés legítimo del destinatario final de la certificación. De ahí que se hable de tercero intermediario, porque es el Notario el que comprueba la identidad e interés legítimo del interesado.
 - Terceros no autorizados: Por ejemplo, acreedores del sujeto inscrito.
 - Autoridades Administrativas y Judiciales: Aquellas administraciones públicas, entidades u organismos públicos que, por cualquier motivo excepcional, no cuenten con otros accesos al Registro Civil disponibles de forma temporal, pero necesiten obtener cierta información por causa fundada en normativa legal, podrán dirigirse a las oficinas del Registro Civil a través de este régimen de acceso para publicidad por certificación. Por ejemplo, Juzgados.

- Autorizados por el Juez de 1ª Instancia: Por ejemplo, cuando el sujeto inscrito ha fallecido y la petición se refiere a datos especialmente protegidos (Ley 20/2011, Art. 84)

A la vista de lo anterior, la nueva Ley introduce la necesidad de valorar el interés legítimo del solicitante y por tanto el nuevo sistema modela la distinta casuística de los solicitantes, que además deberán estar identificados por medios electrónicos.

Hasta la completa entrada en vigor de la ley 20/2011, no se van a exigir la aportación de documentación justificativa o acreditativa del interés legítimo a aquellos terceros que lo requieran. A partir del 30 de abril de 2021, se podrá exigir la aportación de dichos documentos para la expedición de certificados únicamente si la solicitud va dirigida a una oficina de Registro Civil en la que ya se haya implantado el nuevo modelo de Registro Civil.

El Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas competentes prevén completar la completa transformación de Modelo Registral en las oficinas actuales de Registro Civil antes de finalizar el año 2023. Durante este periodo de convivencia entre ambos modelos el servicio de sede solicitará al solicitante la documentación de acreditación de interés legítimo solo cuando sea necesaria

1.2 Identificación electrónica.

1.2.1 ¿Necesito identificación electrónica para solicitar certificados de registro civil?

Sí, es necesario disponer de medios de identificación electrónica para solicitar certificados de nacimiento, matrimonio o defunción. Puede registrarse en Cl@ve como medio de identificación electrónica, NO es necesario si utiliza Certificado electrónico o DNI Electrónico.

Como excepción se ha habilitado un trámite para solicitar dichos certificados sin identificación electrónica, según se indica en la sección de este documento [No residentes en España](#)

1.2.2 ¿Qué es clave?

Algunos trámites requieren que se identifique electrónicamente (de la misma manera que también tendría que hacerlo si realizara el trámite presencialmente).

Cl@ve es un sistema gestionado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, orientado a unificar y simplificar el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Su objetivo principal es que el ciudadano pueda identificarse ante la Administración mediante el mecanismo más conveniente en función del trámite que quiera realizar y de la manera más sencilla posible, de entre las siguientes: certificado electrónico/DNI-e, Cl@ve PIN, Cl@ve Permanente, Cl@ve para ciudadanos de la UE. Estos mecanismos permiten identificarse a los ciudadanos a la hora de realizar el trámite. Para su uso, algunos de los mecanismos exigen registrarse en Cl@ve. Más información en la [Página Oficial de Cl@ve](#).

1.2.3 ¿Cómo puedo registrarme en Clave?

Sólo necesita registrarse en Cl@ve para Cl@ve PIN y Cl@ve PERMANENTE, no es necesario si utiliza Certificado electrónico o DNI Electrónico.

Existen diferentes maneras para registrarse en Cl@ve además de una amplia red de oficinas donde es posible registrarse presencialmente u obtener un certificado electrónico. Le recomendamos localizar la oficina más cercana, que le evitará desplazamientos y esperas innecesarias. En cualquier caso, toda la información está disponible en la [Página oficial de Clave en el apartado Cómo puedo registrarme](#).

1.2.4 ¿Puedo identificarme con mi DNI electrónico?

Sí, puede identificarse electrónicamente mediante el DNI electrónico.

El uso de DNI electrónico para la autenticación en el proceso de solicitud de certificados, requiere tener instalado en el ordenador del ciudadano un navegador, lector de tarjetas criptográficas y sistema operativo que estén soportados, además de la instalación de un módulo criptográfico.

Toda la información de interés y descargas necesarias para usar el DNI electrónico, se puede encontrar en este enlace: [DNI electrónico](#).

1.2.5 ¿Puedo usar otros certificados electrónicos para identificarme?

Se admitirán los certificados electrónicos de clave pública, no revocados, soportados por @firma, la Plataforma de validación y firma electrónica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Puede obtener un certificado digital de diferentes proveedores de servicios de certificación. Un ejemplo de proveedor es la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, que proporciona certificados mediante distintas opciones y, para las opciones que requieren acudir presencialmente a una Oficina de Registro, dispone de una amplia red de oficinas asociadas. Puede obtener más información en [esta página de la Sede Electrónica de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre](#).

1.2.6 ¿Problemas con Cl@ve?

Quizá la respuesta esté en [Cl@ve](#). Si no consigue resolver el problema contacte con Cl@ve: Por teléfono, llamando al teléfono 060 o dejando un mensaje en el [Buzón de atención de Cl@ve](#).

1.3 No residentes en España.

1.3.1 ¿Los no residentes en España pueden solicitar certificados de registro civil sin identificación electrónica?

Sí, para los trámites en los que se indica “(Sólo solicitudes desde fuera de España)” no es necesario identificarse electrónicamente. Esto es debido a las posibles dificultades que pueden encontrar las personas no residentes en España para obtener medios de identificación electrónica en algunos países.

Esta opción NO permite obtener certificados de registro civil en el momento en ningún caso, siempre serán enviados a la dirección del solicitante. La dirección de envío debe ser obligatoriamente fuera de España.

1.4 Solicitantes de los certificados de registro civil

1.4.1 ¿Cómo puedo solicitar un certificado para mí mismo?

En la pantalla inicial del trámite debe seleccionar en “*Persona para la que solicita el certificado*” la opción “*INSCRITO*”. Así podrá solicitar certificados de nacimiento o matrimonio en los que usted es el inscrito, o uno de los inscritos en el caso de certificados de matrimonio.

1.4.2 ¿Puedo solicitar certificados en nombre de otra persona?

Sí se puede. En la pantalla inicial del trámite debe seleccionar en “*Persona para la que solicita el certificado*” la opción “*TERCERO*”. Podrá solicitar certificados de nacimiento, matrimonio o defunción en los que usted NO es el inscrito, o NO es uno de los inscritos en el caso de certificados de matrimonio.

En estos casos debe indicar si el inscrito ha fallecido o está vivo y su relación con el mismo, seleccionándola en la opción de la primera pantalla de la aplicación “*En calidad de*”.

1.4.3 ¿Tengo que adjuntar una autorización si solicito un certificado en nombre de otra persona?

Hasta la completa entrada en vigor de la ley 20/2011, no se van a exigir la aportación de documentación justificativa o acreditativa del interés legítimo a aquellos terceros que lo requieran. A partir del 30 de abril de 2021, se podrá exigir la aportación de dichos documentos para la expedición de certificados únicamente si la solicitud va dirigida a una oficina de Registro Civil en la que ya se haya implantado el nuevo modelo de Registro Civil.

El Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas competentes prevén completar la completa transformación de Modelo Registral en las oficinas actuales de Registro Civil antes de finalizar el año 2023. Durante este periodo de convivencia entre ambos modelos el servicio de sede solicitará al solicitante la documentación de acreditación de interés legítimo solo cuando sea necesaria

Se podrá exigir la aportación de dichos documentos cuando solicite un certificado como tercero en determinados casos:

- Cuando en el campo “*En calidad de*” seleccione: “*Autorizado por el inscrito o por su representante*” u “*Otros*”, para certificados de nacimiento o matrimonio.

1.5 Obtención de los certificados

1.5.1 ¿Puedo obtener los certificados de registro civil electrónicamente en el momento?

Para obtener los certificados de registro civil en el momento, los hechos sobre los que se solicitan deben estar asociados a oficinas de registro civil digitalizadas o informatizadas, en otro caso no será posible.

Si se cumple la condición del párrafo anterior, se podrán obtener los certificados en el momento en los siguientes casos:

- Cuando usted sea el inscrito, es decir que lo esté solicitando para usted mismo. Casos de certificados de nacimiento y matrimonio.
- En las siguientes situaciones cuando lo solicite como tercero, es decir, que lo solicite para otra persona:
 - Si el inscrito está vivo y usted es su representante legal. Para certificados de nacimiento.
 - Si el inscrito ha fallecido y usted está en el grupo de “Hijos de, Cónyuges de y Parejas de hecho” respecto al inscrito. Para certificados de nacimiento y matrimonio.

En el resto de casos NO se obtendrá el certificado en el momento electrónicamente.

1.5.2 ¿Los certificados de defunción se pueden obtenerse electrónicamente al momento?

Por ahora no podrán obtenerse electrónicamente al momento los certificados de defunción.

1.5.3 ¿Las personas con un solo apellido pueden obtener el certificado al momento?

Por ahora, NO será posible obtener los certificados al momento para personas con un solo apellido.

1.5.4 ¿Los certificados de hechos registrados en consulados pueden obtenerse al momento?

Podrán obtenerse electrónicamente a partir de la entrada en vigor de la “Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil” para los hechos ocurridos una vez haya entrado en vigor dicha ley.

1.5.5 ¿Cómo obtengo el certificado si no se proporciona electrónicamente en el momento?

En el resto de supuestos no indicados en [¿Puedo obtener los certificados de registro civil en el momento electrónicamente?](#) la aplicación, en función del caso, le solicitará unos u otros datos y le irá guiando en el proceso, podrán darse dos situaciones:

- Su solicitud será enviada a tramitar por un funcionario, y una vez estudiada y aceptada, se le remitirá el certificado a la dirección de correo postal que indique en su solicitud.
- En caso de que el hecho sobre el que se solicita la certificación se encuentre en una oficina de registro civil NO informatizada, la propia aplicación le indicará que debe solicitarlo presencialmente.

1.5.6 ¿Puedo seleccionar el idioma del certificado?

La aplicación permite seleccionarlo, pero solo se proporcionará el certificado en el idioma solicitado cuando sea posible. Para las inscripciones digitalizadas y para las informatizadas en papel puede no ser posible expedirlos en el idioma solicitado.

1.6 Verificación de certificaciones electrónicas de Registro Civil

1.6.1 ¿Para la verificación de certificaciones electrónicas de Registro Civil es necesario identificarse?

En cada una de las secciones: nacimiento, matrimonio o defunción, hay disponibles dos trámites para verificar las certificaciones electrónicas de registro civil, **una en la que hay que identificarse** electrónicamente y **otra en la que no es necesario**. La diferencia entre ambos trámites es la siguiente:

- **Verificación SIN identificación electrónica:** En este trámite solo podrá **visualizar** el documento electrónico cuya validez se desea comprobar, pero no será posible su descarga.
- **Verificación CON identificación electrónica:** En este trámite se podrá **visualizar y descargar** el documento electrónico cuya validez se desea comprobar si la persona identificada es la misma que solicitó el certificado de registro civil cuya validez se está comprobando. En otro caso, si la persona identificada y la que solicitó el certificado son diferentes, el servicio solo permitirá **visualizar** el certificado cuya validez se quiere comprobar.

1.7 Problemas en la solicitud de certificados de registro civil

Puede utilizar el siguiente formulario en caso de que tenga algún problema en la solicitud de los certificados para ponerse en contacto con Centro de Atención al Ciudadano.

<https://sede.mjusticia.gob.es/es/contacto>